

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.(riego de pistas mineras).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,62 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 18.200 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 102 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero: Sin clasificar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Guijo de Ávila (Salamanca), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, CI Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-3606/2008-SA (ALBERCA-INY).

Valladolid, 7 de enero de 2009.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

* * *

Anuncio - Información pública.

SERAFÍN CALVO VAQUERO (01058326G), con domicilio a efectos de notificación en Paseo DE LA FLORIDA, N° 59 4°B, 28008 - Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de

un aprovechamiento de aguas superficiales del río DUERO, en el término municipal de Vilvestre (Salamanca).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes: - La situación de los puntos de toma es:

N.º	Corriente de captación de aguas	Término	Provincia
1	Duero	Vilvestre	Salamanca

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Doméstico de una superficie de 0,31 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,18 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 1.849 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,07 C.V. de potencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, CI Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-3902/2008-SA (ALBERCA-INY).

Valladolid, 7 de enero de 2009.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de Salamanca Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de CILLEROS DE LA BASTIDA y LA BASTIDA (Salamanca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo n° 177/2006 de 14 de diciembre (BOCYL n° 243 de 20 de diciembre de 2006), que la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural con fecha 9 de enero de 2009, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de dicha zona, las cuales estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (CI Alfonso de Castro, n° 28), expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del Art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en este Servicio la cantidad que se estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Viceconsejera acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Salamanca, 9 de enero de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fco. Javier García Presa.

* * *

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de SALDEANA (Salamanca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 64/2005 de fecha 19 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, (BOCYL. n° 99 de 25 de mayo de 2005).

PRIMERO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2008 la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, ha aprobado el Acuerdo de Concentración de la Zona de SALDEANA (Salamanca), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta realizada, llevada a cabo conforme determina el Art. 47-2 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de SALDEANA durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca (C/ Alfonso de Castro, n° 28) por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del Art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, que todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, la cantidad que estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados. La Viceconsejera, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Salamanca, 12 de enero de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fco. Javier García Presa.